

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D, T, y C., doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 13-001-40-03-009-2014-00324-00
DEMANDANTE : JAVIER CANTILLO FRANCESCHI
DEMANDADO : JOSÉ RAFAEL OROZCO FUENTES

Observa el despacho, que mediante memorial anexo al expediente, visible a folio 1 del cuaderno de ejecución, la parte demandante manifiesta que el oficio N° 2461 del 14 de marzo del 2018 en el cual se requería al cajero pagador fue debidamente recibido el 4 de abril de la presente anualidad y hasta la fecha el mencionado pagador no ha dado respuesta. Por lo anterior y de conformidad al art. 593 numeral 9 del C. G. del P, se

RESUELVE:

PRIEMRO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ, al Cajero Pagador de la empresa MSB-MARINE SURVEYORS BUREAU, para que informe las razones por las cuales no ha continuado descontado los dineros al demandado JOSÉ RAFAEL OROZCO FUENTES, hasta la suma de \$3.929.279, ordenados por el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y comunicado con oficio No. 1328, 1464 de 2014.

Revisado el expediente se observa que el último descuento lo realizó el 19/04/2016, empero, con éste no se cumple con el límite de la medida. Por lo que deberá informar, so pena de **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO**, las razones de su incumplimiento.

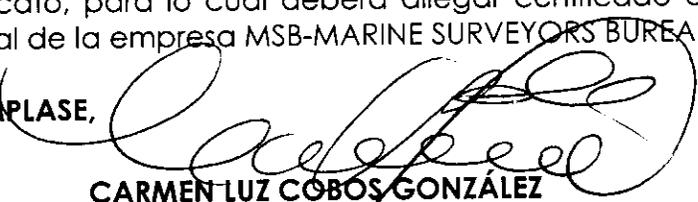
Se le advierte, que en el asunto fue requerido a través de oficio No. 2461 del 14 de marzo de 2018, sin que hubiera allegado respuesta del cumplimiento de la medida, ni de la información allí requerida.

SEGUNDO: Líbrese oficio al señor pagador de MSB – MARINE SURVEYOURS BUREAU, informándole que los dineros descontados deberán ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de la **SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**.

Se hace la Salvedad, que el incumplimiento a las órdenes judiciales, acarrea las sanciones de ley y que la información que suministre debe ser acorde a la realidad que registre los archivos para tal efecto.

TERCERO: Se ordena al demandante, que habiendo pasado un término prudencial sin que obre en el expediente respuesta de aquél requerimiento, deberá solicitar incidente de desacato, para lo cual deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la empresa MSB-MARINE SURVEYORS BUREAU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUZ COBOS GONZÁLEZ

JUEZA

Rosario V

C.P. 43. fls./ C.M. 45 fls. / C.E. 3 fls.

